

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadería, por la que se procede a la calificación de las siguientes comarcas ganaderas como indemnes a la Enfermedad de Aujeszky o comarcas A3, de acuerdo con el Real Decreto que se cita.*

En aplicación de lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y efectuada consulta a fecha 1 de julio de 2009 en el Sistema de información de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN), se comprueba que se encuentran calificadas como indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3) la totalidad de las explotaciones porcinas (excluidas las de autoconsumo) de las comarcas ganaderas incluidas en el Anexo.

**R E S U E L V O**

Primero. Se otorga a las mencionadas comarcas ganaderas la calificación sanitaria de comarcas indemnes a la Enfermedad de Aujeszky, siendo necesario para el mantenimiento de la citada calificación el cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto 360/2009, por lo que tal calificación quedará sin efecto si se dejase de cumplir la normativa citada o aconteciese alguna de las circunstancias estipuladas en ella.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

**A N E X O**

PROVINCIAS	COMARCAS GANADERAS
ALMERÍA	4003 PONIENTE
	4030 RÍO ANDARAX/RÍO NACIMIENTO
CÁDIZ	11023 LA JANDA
CÓRDOBA	14007 BAENA, GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE
GRANADA	18013 ALHAMA DE GRANADA (ALHAMA TEMPLE)
	18023 BAZA (ALTIPLANICIE SUR)
	18089 GUADIX (HOYA-ALTAPLANICIE DE GUADIX)
	18105 IZNALLOZ (MONTES ORIENTALES)
	18122 LOJA (VEGA/MONTES OCC.)
	18140 MOTRIL (COSTA DE GRANADA)
	18147 ÓRGIVA (ALPUJARRA/VALLE DE LECRÍN)
	18175 SANTA FE (VEGA DE GRANADA)

PROVINCIAS	COMARCAS GANADERAS
JAÉN	23092 ÚBEDA (LA LOMA)
SEVILLA	41039 ÉCIJA (LA CAMPIÑA)

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones en materia de deporte, modalidad 1 (IED), Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita, correspondientes al ejercicio 2009.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 28 de junio de 2007 (BOJA núm. 134, de 9 de julio de 2007), por la de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007) y la de 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009), para la modalidad 1 (IED) en materia de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 20 de agosto de 2009, de esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Málaga, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, modalidad I (IED) Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, correspondiente al ejercicio 2009, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Aurora, 47, 8.ª planta, de Málaga, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 20 de agosto de 2009.- El Delegado, Antonio Souvion Rodríguez.